

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.932 · 1942

LEY 4932

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4932

LEY 4932

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) por una sola vez, a la “Sociedad de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios de Gerli ” de la ciudad de Avellaneda.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4932. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).